

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 106

*Referencia:*

*Año:* 1943

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 18-01-1943

*Título:* POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA ECONOMICA, IMPUTABLE AL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, HASTA POR LA SUMA DE B/.7,380.00.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 09009

*Publicada el:* 26-01-1943

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Presupuesto

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.453

*Rollo:* 74

*Posición:* 2162

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ MARTES 26 DE ENERO DE 1943

NUMERO 9009

### — CONTENIDO —

#### PODER LEGISLATIVO NACIONAL ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 105 de 18 de Enero de 1943, por la cual se deroga una Ley.  
Ley Nº 106 de 18 de Enero de 1943, por la cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica.

Resolución Nº 6 de 11 de Enero de 1943.  
Resolución Nº 7 de 11 de Enero de 1943.

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, certificados y registro de marcas de fábrica.

#### AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

##### Provincia de Bocas del Toro

Resolución Nº 6 de 22 de Dic. de 1942.  
Resolución Nº 7 de 29 de Dic. de 1942.  
Resolución Nº 8 de 31 de Dic. de 1942.  
Ordenanza Nº 27 de 15 de Dic. de 1942, por la cual se señalan unas pautas.  
Ordenanza Nº 28 de 15 de Dic. de 1942, por la cual se vota una partida.

Caja de Seguro Social.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Banco Nacional de Panamá.

Avisos y Edictos.

### PODER LEGISLATIVO NACIONAL

## Asamblea Nacional

### DEROGASE UNA LEY

#### LEY NUMERO 105 (DE 18 DE ENERO DE 1943)

por el cual se deroga la Ley número 85 del 1º de Julio de 1941.

*La Asamblea Nacional de Panamá.*

#### DECRETA:

Artículo único: Deróguese la Ley Nº 85 de 1º de Julio de mil novecientos cuarenta y uno (1941), "por la cual se establece la prestación del servicio Cívico.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Enero del año de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente.

ARCADIO AGUILERA O.

El Secretario.

Garino Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero dieciocho de mil novecientos cuarenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CAMILO DE LA GUARDIA.

### ABRESE CREDITO EXTRAORDINARIO

#### LEY NUMERO 106 (DE 18 DE ENERO DE 1943)

por la cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia, hasta por la suma de siete mil trescientos ochenta balboas (B. 7.380.00)

*La Asamblea Nacional de Panamá.*

#### DECRETA:

Artículo 1º Abre al Presupuesto de Gastos del bienio actual un crédito extraordinario, hasta por la suma de siete mil trescientos ochenta balboas (B. 7.380.00) imputables al Departamento de Gobierno y Justicia, así,

#### CAPITULO I

##### Asamblea Nacional (P)

Artículo 1º Para pagar el sueldo de los siguientes empleados subalternos de la Asamblea Nacional, durante cuatro meses de sesiones así:

Para pagar el sueldo del Relator de Debates a razón de Bs. 150.00 mensuales. . . . . B. 600.00

Para pagar el sueldo del Secretario de las Comisiones de Revisión y corrección de estilo, a razón de Bs. 150.00 mensuales . . . . B. 600.00

Para pagar el sueldo de un Calígrafo a razón de Bs. 90.00 mensuales. . . . . B. 360.00

Para pagar el sueldo de un Jefe de Aseo a razón de Bs. 65.00 mensuales. . . . . B. 260.00

Para pagar el sueldo de un Ayudante del Archivo a razón de Bs. 60.00 mensuales . . . . . B. 260.00

Para pagar el sueldo de quince (15) Oficiales Supernumerarios a razón de Bs. 75.00 mensuales cada uno. . . . . B. 4.500.00

Para pagar el sueldo de un Electricista, a razón de Bs. 40.00 mensuales . . . . . B. 160.00

Para pagar el sueldo de dos (2) carteros a Bs. 40.00 cada uno mensuales . . . . . B. 320.00

Para pagar el aumento del sueldo del Archivero Bibliotecario de la Asamblea Nacional a razón de Bs. 25.00 mensuales. . . . . B. 100.00

Para pagar el aumento del sueldo de seis (6) Estenógrafas a

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137  
TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 3**ADMINISTRACION:**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**

razón de Bs. 10.00 mensuales cada una . . . . . B. 240.00

Suman . . . . . B. 7.380.00

Siete mil trescientos ochenta balboas (B. 7.380.00).

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Enero del año de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

ARCADIO AGUILERA O.

El Secretario,

Gavino Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, diez y ocho del mes de Enero del año de mil novecientos cuarenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CANILO DE LA GUARDIA.

**RESOLUCION NUMERO 6**

(DE 11 DE ENERO DE 1943)

La Asamblea Nacional de Panamá,

**CONSIDERANDO:**

Que el 27 de agosto de 1942 falleció en la ciudad de los Angeles, Estados Unidos de Norteamérica, el señor Don Carlos González Revilla;

Que el extinto desempeñó con lucidez y alto espíritu patriótico las funciones de Diputado a la Asamblea Nacional;

Que en el ejercicio de este delicado cargo, como en todas las actuaciones de su vida pública y privada, don Carlos González Revilla se distinguió por su acrisolada honradez, por su elevado patriotismo y por su valor cívico digno del mayor elogio;

**RESUELVE:**

Lamentar como pérdida nacional la prematura muerte de don Carlos González Revilla;

Recomendar sus virtudes de hombre íntegro a la ciudadanía panameña;

Guardar un minuto de silencio una vez aprobada esta Resolución en honor a la memoria de tan digno ciudadano.

El Presidente.

ARCADIO AGUILERA O.

El Secretario,

Gavino Sierra Gutiérrez.

**RESOLUCION NUMERO 7**

(DE 11 DE ENERO DE 1943)

La Asamblea Nacional de Panamá,

**CONSIDERANDO:**

1º Que el día tres de febrero próximo venidero se le tributará en esta Capital un homenaje al conocido hombre de letras, educador y estadista, don Nicolás Victoria J.,

2º Que dicho homenaje ha merecido la más calurosa simpatía en el país entero, que desea por ese medio solemne, expresar el aprecio, el cariño y la admiración que siente por la obra dignificadora del estadista y maestro de muchas generaciones, así como por sus servicios prestados a la patria con toda la brillantez de su inteligencia; y

3º Que es deber de la Asamblea Nacional respaldar todo movimiento cívico que tienda a reconocer los méritos de un ciudadano para presentarlo como ejemplo a las generaciones venideras.

**RESUELVE:**

1º Unirse, como en efecto se une, al acto que en honor de don Nicolás Victoria J. se llevará a cabo el día tres de Febrero próximo;

2º Presentar como ejemplo digno de imitarse la labor meritoria y patriótica de este distinguido ciudadano; y

3º Designar del seno de esta Cámara una Comisión de tres Diputados, para que en su representación, entreguen en el acto solemne del homenaje, copia de esta Resolución al señor Nicolás Victoria J.

El Presidente,

ARCADIO AGUILERA O.

El Secretario,

Gavino Sierra Gutiérrez.

**PODER EJECUTIVO NACIONAL****Ministerio de Agricultura y Comercio****RENOVACIONES****RESUELTO NUMERO 546**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto N° 546.—Panamá, 16 de Enero de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad denominada JULIUS KAYSER &amp; CO., domiciliada en el número 500, Quinta Avenida, Condado y Estado de Nueva York, N. Y., E. U. A., ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 7 de diciembre de 1921 bajo el número 863, y que fue renovada a su primer ven-